

RESOLUCION D.P. D.G.A.F. N.º 284/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N°01/2024 DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°02/2024 CONTRATACION DE SERVICIOS DE HOTELERIA, ALQUILER DE SALONES, OTROS SERVICIOS DE CEREMONIAL Y SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTION DE EVENTOS PARA LA FIO – ID N.º 454.004, CONVOCADO POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO”

Asunción, 22 de octubre de 2024.

Visto: El Informe de Evaluación de ofertas N° 01/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, los antecedentes de la Convocatoria a LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°02/2024 CONTRATACION DE SERVICIOS DE HOTELERIA, ALQUILER DE SALONES, OTROS SERVICIOS DE CEREMONIAL Y SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTION DE EVENTOS PARA LA FIO – ID N.º 454.004, la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 277° de la Constitución Nacional establece: “El Defensor del Pueblo gozara de autonomía e inamovilidad...”

Que, la Resolución N° 3756 de fecha 28 de septiembre del año 2022 de la Honorable Cámara de Diputados “Que acepta la renuncia del Señor Miguel Ángel Godoy Servín, como Defensor del Pueblo y toma juramento a quien lo sustituye.

Que, en la mencionada Resolución en su Artículo 2°, establece, Tomar juramento al Señor Rafael Luis Ávila Macke como Defensor del Pueblo de conformidad al Art. 1° de la presente Resolución”

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado la oferta presentada de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si la misma resulta conveniente para los intereses de la Defensoría del Pueblo.

Que, el Artículo 55° de la Ley N.º 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, establece que: “Con Base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas... La máxima autoridad de la convocante será quién resuelva sobre la adjudicación. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los artículos 79° y 81° de esta ley”

Que, el Art. 103 del Decreto N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS” establece las funciones del administrador del contrato.

Que, el Artículo 70° de la Resolución DNCP N° 4401 de fecha 17 de noviembre de 2023 “POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N.º 7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS, establece: “Acreditación. La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, el cual deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes”.

Que, el Comité de Evaluación, adoptó el método de evaluación establecido en el Decreto N.º 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, en el Art. 75° “Procedimiento de Evaluación, inciso 2)- Evaluación basada en precio, numeral 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único”.

Que, el Informe de Evaluación cumple con los requisitos establecidos en el Art. 82° “Contenido del Informe de Evaluación” del mismo cuerpo legal.

...//...

RESOLUCION D.P. D.G.A.F. N.º 284/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N°01/2024 DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°02/2024 CONTRATACION DE SERVICIOS DE HOTELERIA, ALQUILER DE SALONES, OTROS SERVICIOS DE CEREMONIAL Y SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTION DE EVENTOS PARA LA FIO – ID N.º 454.004, CONVOCADO POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO”

- 2 -

Que, el informe del Comité de Evaluación N.º01/2024, en el inciso 11) establece; *“En conclusión, este comité observa que la oferta presentada por la firma **INFLIGHT CATERING DE NORA VIVIANA FUENTES SA**; cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y por ende reúne las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Por lo que este Comité **RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN** del presente llamado a la empresa de referencia.”*

Que, el crédito presupuestario para esta licitación se encuentra aprobado por el Decreto N° 2.388 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSPARENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE FEUNTE DE FINANCIAMIENTO Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO APROBADO POR DECRETO N° 1188 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2024 DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024.- a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo.

Por tanto, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º.-APROBAR el informe del Comité de Evaluación N°01/2024 del llamado de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°02/2024 CONTRATACION DE SERVICIOS DE HOTELERIA, ALQUILER DE SALONES, OTROS SERVICIOS DE CEREMONIAL Y SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTION DE EVENTOS PARA LA FIO – ID N.º 454.004.**

Art. 2º.-ADJUDICAR el llamado a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°02/2024 CONTRATACION DE SERVICIOS DE HOTELERIA, ALQUILER DE SALONES, OTROS SERVICIOS DE CEREMONIAL Y SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTION DE EVENTOS PARA LA FIO – ID N.º 454.004.**, a la firma **INFLIGHT DE NORA VIVIANA FUENTES SA con RUC N° 1684979-5**, con un contrato abierto por un monto mínimo Gs. 1.200.000.000 (guaraníes mil doscientos millones) y máximo de Gs. 1.912.848.500 (guaraníes mil novecientos doce millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos).

Art. 3º.- DESIGNAR a la Lic. Rebeca Marlene Miranda Corvalán CIN° 4.617.514, Directora General de Administración y Finanzas, como responsable de la administración del contrato.

Art. 4º.- AUTORIZAR y encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo la prosecución de los trámites para la formalización del contrato correspondiente conforme a la adjudicación resuelta en la presente resolución y a las disposiciones vigentes, tendiente a obtener el código de contratación pertinente, y la imputación del pago.

Art. 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

Abg. Mag. Rafael Luis Ávila Macke
Defensor del Pueblo